

39083

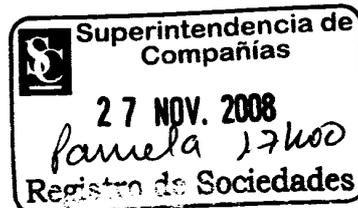


TEVCO

Transportadora Ecuatoriana

02 DIC 2008

ESCANEAR



ooo dx.
51

EXPEDIENTE Nº

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

SR. MARCELO VINICIO MONTALVO PAREDES en mi calidad de Presidente Ejecutivo, Representante Legal de la Compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A. TEVCO, por medio de la presente informo a usted sobre las TRANSFERENCIAS DE ACCIONES que se han realizado en la Compañía de mi representación, anotadas en el libro correspondiente con fecha 5 de noviembre de 2008.

CEDENTE	Nº DE ACCIONES	CESIONARIO
ING. PABLO SALAZAR EGAS	64.574	Dr. Juan Fernando Salazar Egas

Indico que tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Adjunto a la presente, la carta de transferencia de acciones, fotocopias de las cédulas de identidad y certificados de votación de cedentes y cesionarios.

~~Solicito Nominación actualizada de Accionistas.~~

Le comunico para los fines legales consiguientes.

MARCELO MONTALVO PAREDES dx.
PRESIDENTE EJECUTIVO
TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES S.A. TEVCO

Transferencia registrada
Entrego nomina

2/12/08



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0022014



Felipe Iturralde

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

OTORGADA POR:

ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS Y
SRTA. MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

DI: 5 C. 6^{ta} c f^{me}

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves quince (15) de mayo del año dos mil tres ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparecen, el Ingeniero **PABLO FIDEL SALAZAR EGAS** de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y, señorita **MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de Capitulaciones Matrimoniales que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su registro de escrituras

Pa

1 públicas una más de la que conste la siguiente de convención de
2 **CAPITULACION MATRIMONIAL** conforme a las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los comparecientes PABLO FIDEL
4 SALAZAR EGAS de estado civil divorciado, de profesión ingeniero
5 comercial y, MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO de estado civil soltera, de
6 profesión funcionaria privada, ambos ecuatorianos, mayores de edad,
7 hábiles en derecho y avecindados en este Cantón Quito, declaran antes
8 del matrimonio que tienen previsto contraer, que el mismo será bajo el
9 régimen de exclusión de bienes, por lo que convienen en otorgar y
10 celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales en uso de la facultad
11 prevista en el artículo ciento cuarenta y nueve (149) y siguientes del
12 Código Civil.- **SEGUNDA: DESIGNACIONES POR CAPITULACIÓN**
13 **MATRIMONIAL.-** De acuerdo a lo prescrito por el Artículo ciento
14 cincuenta y uno (151) del Código Civil, los futuros cónyuges declaran,
15 convienen y proceden a efectuar las siguientes designaciones: A) Cada
16 uno se compromete a aportar al matrimonio la cantidad de **SIETE MIL**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$**
18 **7.000.00)**, por ende a la sociedad conyugal que se formara por el hecho
19 del matrimonio, cantidades que serán administradas por el señor Pablo
20 Salazar Egas, al igual que administrará cualquier otra suma o bien que
21 llegare a ingresar a la sociedad conforme a las reglas generales de la
22 sociedad conyugal o a estas capitulaciones; B) La señorita MARÍA LUZ
23 ARELLANO GRANIZO declara que no tiene deuda alguna a la presente
24 fecha, salvo las ordinarias y usuales como cuotas sociales, tarjetas de
25 crédito, etcétera.- El señor Pablo Salazar Egas declara que mantiene
26 obligaciones pendientes de pago y también otras ordinarias y usuales
27 como cuotas sociales, pensiones de alimentos, salarios, tarjetas de
28 crédito, etcétera.- C) De modo conjunto y expreso convienen los

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 comparecientes en modificar las reglas que rigen la sociedad de hecho
2 entre cónyuges, constantes de los artículos ciento treinta y siete
3 siguientes del Código Civil, conforme a los siguientes pactos. **UNO.-** No
4 ingresará a la sociedad conyugal que se conforme bien alguno que
5 conforme a las reglas generales no ingresan a la sociedad conyugal.-
6 **DOS.-** No ingresará ninguno de los bienes propios de los futuros
7 contrayentes adquiridos antes del matrimonio, de cualquier naturaleza u
8 origen, sean muebles, inmuebles, derechos, cuotas, acciones,
9 participaciones, títulos de cualquier clase o índole; tampoco ingresarán los
10 frutos y/o beneficios que estos bienes produjeren ni los de estos.-
11 Tampoco ingresarán las adjudicaciones de bienes en común o proindiviso,
12 adquiridos antes del matrimonio, ni los beneficios o frutos de estos
13 conforme a lo antes establecido, aunque tales adjudicaciones, particiones,
14 o divisiones se realicen durante el matrimonio.- **TRES.-** No entraran a
15 formar arte del haber de la sociedad conyugal los sueldos, salarios,
16 honorarios, réditos, utilidades y más beneficios de empleos, negocios,
17 ejercicio profesional, de actividades lucrativas personales y similares que
18 cada uno de los futuros cónyuges llegare a percibir durante el matrimonio.-
19 **CUATRO.-** No entraran a formar arte del haber de la sociedad conyugal
20 las adquisiciones que realice cada contrayente con su propio patrimonio,
21 bajo cualquier modo o título, inclusive las que realicen en sustitución,
22 subrogación, reposición o cambio de otros, las mejoras, incrementos,
23 accesiones etc. ni las adquisiciones que se realicen con los frutos, réditos,
24 o rendimientos que estos bienes produjeren, que permanecerán en sus
25 patrimonios separados.- **CINCO.-** Bienes que ingresarán a la sociedad
26 conyugal.- Solo ingresarán a la sociedad conyugal los bienes que se
27 adquieran conjuntamente y que así se exprese en el título adquisitivo. La
28 administración de los bienes sociales se sujetara a las reglas ordinarias.-

6

1 **SEIS.**- Administración del patrimonio. Cada uno de los futuros cónyuges
2 administrará en forma independiente los bienes propios adquiridos antes
3 del matrimonio y todos aquellos que con tal carácter adquiriera con
4 posterioridad al mismo. Consiguientemente cada cónyuge
5 independientemente del otro, podrá realizar todo acto de administración,
6 disposición, enajenación a cualquier título oneroso o gratuito, gravamen y
7 limitaciones de cualquier índole, aportes, alquileres, y, en general, todo
8 tipo de acto o contrato.- **SIETE.**- Los comparecientes convienen además,
9 que durante su matrimonio podrán adquirir bienes con dineros de sus
10 respectivos peculios, en los porcentajes que a bien tuvieren para cada uno
11 de ellos o en partes iguales, y mantenerlos en comunidad o proindiviso sin
12 ingresarlos a la sociedad conyugal conforme al punto cuatro (4). Cuando
13 en actos o contratos de compra o adquisición individual, nada se diga, se
14 entenderá que el bien pertenece a la persona que lo adquiriera, y en
15 consecuencia, no ingresará al haber de la sociedad conyugal conforme al
16 punto cuatro (4).- **OCHO.**- Las obligaciones que cada cónyuge adquiriera
17 en lo futuro, serán de exclusiva cuenta del obligado y solo responsabilizará
18 o afectará al propio patrimonio.- **TERCERA: RATIFICACIÓN:** Los
19 contrayentes ratifican la presente convención de capitulación matrimonial.-
20 El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
21 necesarias para la plena validez del presente instrumento y cerrarlo
22 conforme a las formalidades de rigor.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
23 copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
24 la misma que se encuentra firmada por el Doctor Eduardo A. Bermeo
25 Castillo, profesional con matrícula número: Seis mil seiscientos setenta
26 y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento
27 de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el
28 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0022018



1 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido
2 conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS.~~

C.C. 170417992-C

P.V.

SRTA. MARÍA LUZARELLANO GRANIZO.

C.C. 170578786-7

P.V.

DR. FÉLIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

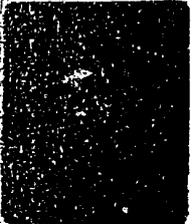
CERTIFICADO DE VOTACION

52-0043 1704179928
 NUMERO CEDULA
 SALAZAR EGAS PABLO FIDEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ROMAEQUI
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1704179928-5
 SALAZAR EGAS PABLO FIDEL
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 15 DE DICIEMBRE DE 1958
 001-1-0159-11265-H
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



ECUATORIANA **P** 1704179928
 IDENTIFICACION
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 15 DE DICIEMBRE DE 1958
 REN 0639295
 PCH



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 15 Mayo 2003

DR. FELIPE TIERRA DE DAVALOS
 NOTARIO



0022017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170578786-7
 ARELLANO GRANIZO MARIA LUZ
 05 ABRIL 1.973
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 73

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PART. PAR.
 CARLOS EUGENIO ARELLANO S
 MARIA DEL CARMEN GRANIZO
 QUITO 17/10/96
 01/10/2008
 589412
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA
 PULGAR DERECHO

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

Numero Electoral: 3-0028
 Numero CEDULA: 1705787867
 ARELLANO GRANIZO MARIA LUZ
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

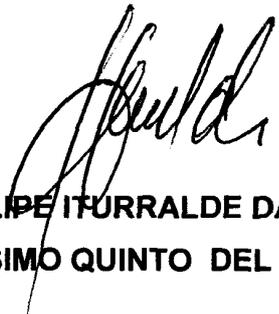
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 15 MAYO 2003
 DR. FELIPE ITOBAL DE DAVALOS
 N.º 14310

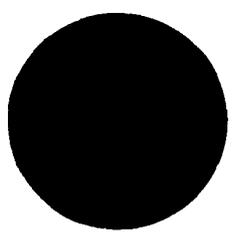


[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí, doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **NOVENA COPIA CERTIFICADA**, a petición verbal del interesado HARVEY EDUARDO CISNEROS ALBUJA, portador de la cédula de ciudadanía número 170921025-4, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de mayo del dos mil ocho.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170417998-6
 SALAZAR EGAS PABLO FIDEL
 PICHINCHA/ QUITO/ GONZALEZ SUAREZ
 13 DE DICIEMBRE DE 1958
 FECHA DE NACIMIENTO 11765 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 15 de Octubre del 2008

CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional del proceso electoral del Referéndum Aprobatorio del 28 de septiembre del 2008 al señor(a) PABLO FIDEL SALAZAR EGAS portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 1709179926 válido para cualquier trámite tanto público como privado por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

